

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

31 MAR 2025

DECRETO ALCALDICO N° 0347

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; de fecha 31 de enero del 2025, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0760 de fecha 27 de Febrero de 2025.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12 del 06/03/2025.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato de Prestación de Servicios a **DON CARLOS ARTURO BUSTOS SILVA N° 270569** de fecha 06 de Marzo de 2025; Conductor del CESFAM de Trehuaco del Sistema Urgencia Rural (SUR).

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 137.500.-** (Ciento treinta y siete mil quinientos pesos.-), **por turno ejecutado**. Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, con cargo al Convenio "Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Interesado - Archivo Carpeta Interesado - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas - Archivo Jefe Personal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 06 de Marzo de 2025, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 13.972.541**, ALCALDE, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON CARLOS ARTURO BUSTOS SILVA N° 9270.563-2**, domiciliado en **Quiluén S/N** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del **Convenio "Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025"** entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; de fecha 31 de enero del 2025, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0760 de fecha 27 de Febrero de 2025, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural, según fechas indicadas: desde el día **Sábado 08 de Marzo del 2025** a partir de las 08:30 Hrs. a.m al **Lunes 10 de Marzo del 2025** hasta las 04:00 hrs a.m.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se compromete a realizar, el Turno indicado en el punto PRIMERO en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación del Director, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Acudir a los llamados de Urgencia y trasladar al paciente al Establecimiento para su evaluación.
- Mantener revisado y aseado (completo) y en buenas condiciones camilla y otros equipos de la Ambulancia.
- Mantener registros de traslado de pacientes, referencia y contrareferencia y de novedades.
- Mantener registros correspondientes de movilización de vehículos según corresponda, detallando claramente nombre del prestador de servicios con respectiva firma y detalle de lugar de destino y kilometraje.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por el director del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a la suma única y total de **\$ 137.500.-** (Ciento treinta y siete mil quinientos pesos.-), por turno Impuesto Incluido, que se pagara previa retención del impuesto 14,5%; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios acompañado de certificado del Director del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el 08 de Marzo del 2025 al 10 de Marzo del 2025.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el prestador de servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos; licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal.

Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar al Prestador de Servicios, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.



CARLOS BUSTOS SILVA
CONDUCTOR



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

